



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflonier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 004036

(01 JUL. 2026)

“Por medio de la cual se autoriza de manera temporal la modificación de la jornada escolar de la sede primaria Institución Educativa Junín, por razones de fuerza mayor relacionadas con la infraestructura sanitaria”

El secretario de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado garantizar su prestación en condiciones de calidad, continuidad y acceso.

Que la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 asignan a las entidades territoriales certificadas la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo oficial.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que mediante comunicación recibida de parte de la Rectora de la Institución Educativa Junín se informó a esta Secretaría la persistencia de una problemática de infraestructura y salubridad en la Sede Primaria, ocasionada por el deterioro del pozo séptico, situación que afecta las condiciones sanitarias mínimas para el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que la existencia de deterioro estructural, colapso o inadecuado funcionamiento del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas (pozo séptico) constituye una situación de riesgo ambiental y sanitario que puede afectar de manera directa a los niños y niñas que integran la comunidad educativa en la Sede Primaria. Lo anterior compromete las condiciones mínimas de salubridad, seguridad y bienestar requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, generando una amenaza para el goce efectivo de derechos constitucionalmente protegidos, tales como la vida, la salud, la integridad física y el acceso a un ambiente sano, consagrados en los artículos 44, 49 y 79 de la Constitución Política de Colombia.

Anudado a lo anterior, la Rectora de la Institución Educativa informa que, pese a las gestiones realizadas para la solución definitiva de la problemática, a la fecha no se ha iniciado la intervención requerida, circunstancia que pone en riesgo eminente la salud de los estudiantes, por lo cual debemos adoptar las

medidas administrativas transitorias para garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que la propuesta presentada por la Rectoría consiste en trasladar temporalmente a los estudiantes de la sede primaria a la jornada de la tarde, utilizando las instalaciones de la sede secundaria, garantizando las condiciones de seguridad, permanencia y calidad del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera temporal a la Institución Educativa Junín la modificación de la jornada escolar de la sede primaria, trasladando la atención de los estudiantes a la jornada de la tarde, en el horario comprendido entre la 1:15 p.m. y las 6:15 p.m., utilizando las instalaciones de la sede secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización tendrá carácter estrictamente transitorio y permanecerá vigente mientras subsistan las condiciones que impiden el funcionamiento normal de la sede primaria o hasta tanto la Secretaría de Educación expida un nuevo acto administrativo que disponga el restablecimiento de la jornada ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO: La Rectoría de la Institución Educativa Junín deberá adoptar las medidas administrativas, pedagógicas y de convivencia necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la seguridad de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa durante la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación continuará realizando las gestiones administrativas correspondientes ante las entidades competentes para la pronta intervención y reconstrucción del sistema de pozo séptico de la sede primaria, con el propósito de restablecer las condiciones normales de funcionamiento de la Institución.

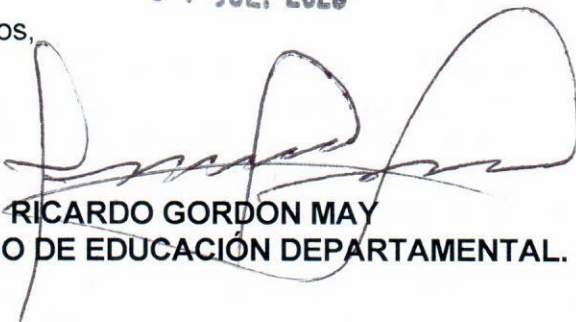
ARTÍCULO QUINTO: La Institución Educativa deberá informar oportunamente a los padres, madres de familia, acudientes, estudiantes, personal docente y administrativo sobre la implementación de la presente medida y las condiciones para su desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL. 2026

Dada en San Andrés Isla, a los,


RICARDO GORDON MAY

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Proyectó y elaboró: Área Jurídica Sec Educ
Revisó: Marjory Forbes
Aprobó: Ricardo Gordon
Archivó: Lucía Pusey